

POSADAS, 17 JUN 2025

VISTO: El Expediente S01:0000701/2025 – Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Universidad Nacional de Misiones (Argentina) y la Universidad María Auxiliadora (Paraguay), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objeto el desarrollo de manera conjunta y coordinada para promover actividades académicas, científicas y tecnológicas que potencien la formación de Recursos Humanos, genere nuevas oportunidades y fortalezcan la región a través de las diferentes áreas sustantivas del quehacer universitario.

QUE, a fs. 15, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 111/25, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 009/25 obrante a fojas 16, sugiriendo: "Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Universidad Nacional de Misiones y la Universidad María Auxiliadora (UMAX - Paraguay), conforme dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos Nro. 111/2025 obrante a fs. 15".

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 3° Sesión Ordinaria/25, efectuada el día 04 de Junio de 2025 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Convenio de Marco de Colaboración Recíproca, suscripto el día 13 de Febrero de 2025, entre la Universidad Nacional de Misiones (Argentina) y la Universidad María Auxiliadora (Paraguay), que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 066 - 25

HJF


Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Ing. Sergio Edgardo KATOGUI
a/c Presidencia Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO RESOLUCION CS N° 066-25



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA

entre

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Y

UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA

ENTRE la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, en adelante "UNaM", con domicilio legal en Ruta 12 km. 7 1/2, Miguel Lanús, departamento Capital de la Provincia de Misiones (Argentina), representada en este acto por su Rector, Mgter. ALICIA VIOLETA BOHREN, DNI N° 14.168.387, y la UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA, en adelante el "UMAX", con RUC N° 80051523-4 y con domicilio legal en Mario Halley Mora casi Palo Santo, ciudad de Mariano Roque Alonso, Departamento Central de la República del Paraguay, representado en este acto por su Rector Prof. Dr. HERNANDO JAVIER QUIÑÓNEZ SARABIA, CI N° 1.961.360, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

- Que ambas instituciones han acordado actuar de manera conjunta y coordinada para promover actividades académicas, científicas y tecnológicas que potencien la formación de RRHH, genere nuevas oportunidades y fortalezcan la región a través de las diferentes áreas sustantivas del quehacer universitario.
- Que ambas instituciones tienen antecedentes suficientes para colaborar en temáticas académicas, científicas y tecnológicas de común interés a ambas, así como de colaborar con la formación de recursos humanos en áreas de su competencia, creando mecanismos de intercambio de información y difundir los conocimientos e impulsar la cooperación interinstitucional.

Por lo tanto y en base a esto, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca sujeto a las siguientes cláusulas:

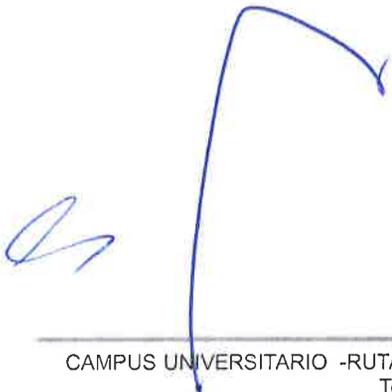
CLÁUSULA 1°: La "UNaM" y la "UMAX" desarrollarán, de manera conjunta, actividades académicas, científicas y tecnológicas en el ámbito de intercambio docente y estudiantil, de investigación, extensión, transferencia tecnológica, entre otras y que resulten de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al desarrollo de ambas.

CLÁUSULA 2°: La cooperación definida en la Cláusula Primera se dará a través de:

1. Intercambio de conocimientos, experiencias e información técnica y científica;
2. Intercambio estudiantil, académico y de docentes

3. Realización de cursos, programas y eventos de interés común a los partícipes;

Este documento fue firmado por HERNANDO JAVIER QUIÑÓNEZ SARABIA. Para validar el documento y sus firmas, acceda a <https://dataflow.code100.com.py/validate/3AKQH-JAFCG-VPQTU-SJFQ8>





ANEXO RESOLUCION CS N° **066-25**



4. Utilización conjunta de bibliotecas y laboratorios, de ambas entidades;
5. Desarrollo de acciones encaminadas al desarrollo conjunto de proyectos y programas relacionados a la Enseñanza, Investigación y Extensión;
6. Intercambio de personal para actuación en proyectos conjuntos de los partícipes, proporcionando, incluso, oportunidad de pasantías curriculares.
7. Fomentar la creación de cursos con diploma bilateral, más particularmente a nivel de maestría y doctorado (co-tutela).

CLÁUSULA 3°: En todas las circunstancias o hecho que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. -----

CLÁUSULA 4°: Para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, la UNaM y la UMAX establecerán una Comisión Interinstitucional cuyos miembros serán designados por las máximas autoridades de las instituciones, la cual estará a cargo de la Agenda de colaboración y su coordinación de este Convenio. -----

CLÁUSULA 5°: Las actividades particulares que se realicen como consecuencia de este Convenio Marco serán explicitadas en Actas complementarias o Convenios específicos individuales, numeradas correlativamente por proyecto, las que deberán incluir entre las siguientes responsabilidades, además de otras que fueren necesarias: A). Académica, institucional y técnica, a cargo de las Unidades Académicas y Ejecutoras que intervengan en los mismos. B). Presupuestaria y financiera, a cargo de las distintas Instituciones que puedan participar en los proyectos acordados.

CLÁUSULA 6°: Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, por el término de cinco (5) años, renovable automáticamente por periodos iguales de duración, salvo manifestación contraria de una de las Partes. Este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, para su rescisión, lo cual no afectará al normal desarrollo de los proyectos vigentes hasta su finalización. -----

CLÁUSULA 7°: Para resguardar los alcances del presente Convenio, las Partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto de la información brindada por la otra en los aspectos considerados sensibles y a informar mutuamente las acciones que se desarrollen como consecuencia de los logros de las acciones llevada adelante. En el caso de que el presente Convenio dé como resultado la presentación conjunta de proyectos, las Partes acordarán, en actas complementarias, el destino de los bienes patrimoniales que puedan adquirirse y la propiedad intelectual que puede generarse. -----

CLÁUSULA 8°: Las partes fijan sus respectivos domicilios en los supra indicados, lugar donde serán válidas todas las notificaciones. -----

Este documento fue firmado por HERNANDO JAVIER QUIÑONEZ SARABIA. Para validar el documento y sus firmas, acceda a <https://dataflow.code100.com.py/validate/3AKQH-JAF CG-VPQTU-SJFQ8>



ANEXO RESOLUCION CS N° 066-25



CLÁUSULA 9°: Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas.

CLÁUSULA 10°: El presente Convenio Marco no tiene la intención de generar compromisos financieros entre las Partes. Las partes podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades de cooperación.

En prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente Convenio Marco por medio de firma digital TOKEN a la vista de su documentación, a los 11 días del mes de noviembre de 2024.-

BOHREN
Alicia Violeta
Alicia Violeta Bohren
Rectora
Universidad Nacional de Misiones

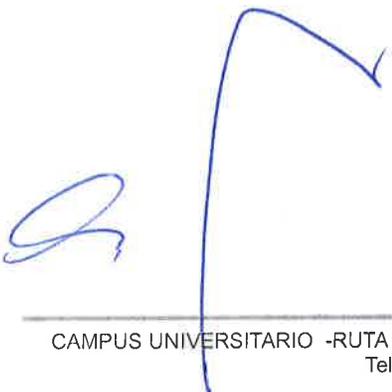
Firmado digitalmente por BOHREN Alicia Violeta
Fecha: 2025.02.13 10:31:24 -03'00'

Firmado electrónicamente por: HERNANDO JAVIER QUÍÑONEZ SARABIA
Cédula de Identidad: 1961360
Certificado emitido por CODE100 S.A.
Date: 2/12/2024 10:06:44 -03:00

Hernando Javier Quiñónez Sarabia
Rector
Universidad María Auxiliadora

Este documento fue firmado por HERNANDO JAVIER QUIÑÓNEZ SARABIA. Para validar el documento y sus firmas, acceda a <https://dataflow.code100.com.py/validate/3AKQH-JAF CG-VPQTU-SJFQ8>





ANEXO RESOLUCION CS N° **066 -25**

MANIFIESTO DE FIRMAS



Código de validación: 3AKQH-JAF CG-VPQTU-SJFQ8

Este documento fue firmado por los siguientes signatarios en las fechas indicadas
(Zona horaria de Paraguay):

✓ HERNANDO JAVIER QUIÑONEZ SARABIA (Cédula de Identidad 1961360) en
2/12/2024 10:05

Para verificar firmas, acceda al enlace directo de validación de este documento:

<https://dataflow.code100.com.py/validate/3AKQH-JAF CG-VPQTU-SJFQ8>

O acceda a la consulta de documentos firmados disponible en el enlace a
continuación e introduzca el código de validación:

<https://dataflow.code100.com.py/validate>